



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/56/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/56/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

PRIMERO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 26/2021, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058421000042, solicitado por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Antecedentes: en la solicitud se pide información relacionada a los parámetros utilizados (producto interno bruto, partidas federales, salario mínimo, zona territorial, indicadores internacionales, etc.) para determinar el salario de los trabajadores; el porcentaje de incremento al salario anual de sus trabajadores de confianza y sindicalizados, comprendido del 2011 al 2021; parámetros utilizados para determinar el salario de un trabajador y otro (indicadores internacionales, nivel de responsabilidad, nivel de estudios, etc.); cómo se pagan (cuántos salarios mínimos) las horas extras y días inhábiles al personal, debiendo especificar año, tras año, del 2011 al 2021 y cuál es la dependencia (juzgado, tribunal, oficialía, recursos humanos, etc.) que más ha generado el pago de dichas prestaciones; señalar si los trabajadores de confianza y sindicalizados tienen derecho a lactancia; cuáles son las prestaciones que gozan sus empleados de confianza y sindicalizados, especificando cada una de ellas y si tienen la prestación de apoyo para educación académica, en caso afirmativo, señalar en que consiste ese apoyo y si tienen convenios con universidades.

2) Por oficio 1528/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el pasado 12 de octubre, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, la titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, por oficio OM-318/2021, del día 20 de este mismo mes, solicitó que se autorice una ampliación del plazo para dar respuesta a la petición, de diez días más, manifestando que: "(...) es necesario una búsqueda exhaustiva en expedientes digitales y físicos dado que la información

comprende un periodo de 10 años y solicita desagregación de la información por varios conceptos siendo necesario estructurar y dar formato manualmente para estar en posibilidad de remitirla”.

3) **Vistas las razones vertidas por la autoridad mencionada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: “*Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles*”, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el petionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.**

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: “*La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el*

párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058421000042, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058421000042, de conformidad a la ley de la materia. La Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, estando presente en esta sesión, se da por notificada respecto de la autorización de la ampliación del plazo solicitada.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

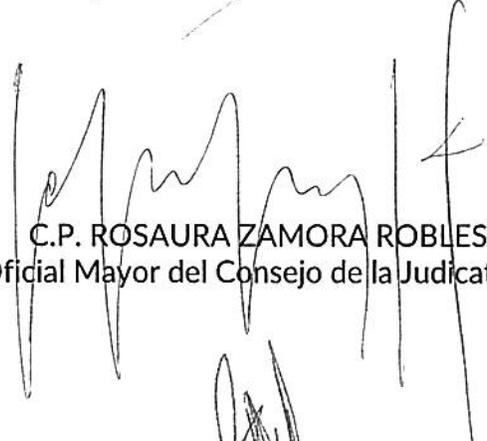
Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité
Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y
XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California
Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_0228034.pdf
Proceso de Firma: 3044920

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	000000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-10-21T14:33:23-07:00	Secuencia:	8726738
13 d2 cd 77 df 89 a9 7d b7 05 df ba b5 bb 9f 03 e9 28 01 01 b3 e8 bd a7 93 c4 46 85 fe 7b ff 47 a5 2a 6d b0 6c 58 55 49 54 99 c5 ff b2 1b 35 7c 9d b5 65 cd 7a 56 bb dd df 7e 56 74 43 e9 b5 b1 c0 93 1d a0 23 21 24 26 c8 51 83 01 23 af ca 14 2e 99 da 52 68 14 19 98 ee 53 4e 63 64 4e ce 5a 19 c2 51 1f 15 42 5b 1d 37 bf af 8b 07 ef fc 92 96 b0 6e ac 0e 8f a3 5b d9 35 c0 ff 72 46 44 7d 55 91 96 b7 f7 70 65 b6 d2 72 35 72 69 3f 4b 56 ca 49 c2 17 76 1a 38 ed 52 ff ec 8f ab 55 fb 98 e9 0c 08 0b cf 5e 50 62 ad 6a 24 d1 10 d1 e8 4d 9c 3b ac 94 a9 e6 8b 0c 34 d7 4f 5a 92 8d 45 76 50 92 1c 4a 1f 2f 30 fb b6 e5 90 1e 2b 64 7b 98 50 73 b3 b1 78 72 33 37 f5 1c 3d d7 79 0d 41 5f 8d 8d 70 2f 71 54 3b a5 73 fb fb bc 83 06 6b 62 c2 b7 c5 c6 e2 47 b1 6f 3d 69 20 32 0b 0d 2b 62			
Datos estampillados:	B687633C55E0ECDBF1031DA60877F0660076FCDB88C0F27A7B4F95E3A522C892		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 3044920

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

B687633C55E0ECDBF1031DA60877F0660076FCDB88C0F27A7B4F95E3A522C892